

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21198

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020.

Señor Gerente:

JURISPRUDENCIA - ACCIDENTE DE TRÁNSITO. RECLAMO DE PAGO DE CUATRO PÓLIZAS POR SEGURO DE VIDA Y SEGURO POR ACCIDENTES, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL ASEGURADO EN UN SINIESTRO VIAL. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SEGURO Y DE LAS CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA. ASEGURADO (VÍCTIMA) CON 3.12 ALCOHOL EN SANGRE. EXCESO ANTIFUNCIONAL DE LA FACULTAD DEL ASEGURADOR DE REQUERIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. SE HACE LUGAR A LA EXCEPCIÓN DE NO SEGURO INCOADA POR LA ACCIONADA RESPECTO DE LA PÓLIZA "SEGURO INTEGRAL POR ACCIDENTES" Y LA CLÁUSULA DE LA PÓLIZA "INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR ACCIDENTE"; Y MANTENIENDO INCÓLUME LA CONDENA DISPUESTA EN LA INSTANCIA ANTERIOR RESPECTO DE LAS OTRAS PÓLIZAS.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Ponderando especialmente las circunstancias acreditadas en la causa, he de compartir con la sentenciante anterior, con base en la experiencia y en la sana crítica racional, que los padecimientos espirituales sufridos por la Sra. D. deben tener adecuado resarcimiento.

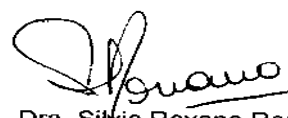
2- En efecto, no puede desconocerse que la actora lleva, a la fecha, más de siete (7) años intentando cobrar de la aseguradora las indemnizaciones correspondientes por la muerte de su esposo, situación que se vio dilatada por la actitud negadora y para nada colaborativa de la accionada en total violación a los deberes de trato digno impuestos por la normativa especial (art. 8 bis LDC)-, con el consabido grado de frustración e impotencia que generan las respuestas esquivas para quien peticiona, a más de la enorme inversión de vida que significa el bien tiempo, todo lo cual tiene incidencia suficiente para menoscabar la psiquis y la estabilidad emocional de cualquier persona. Ello, sin perjuicio del derecho que le asistió respecto de solo dos exclusiones de coberturas que resultan procedentes.

FALLO: CApel. Civ. Y Com., Chaco, 17/2/2020

AUTOS: D., C.E. C/ Nación Seguros S.A.

PUBLICADO: El Dial, 14/9/20.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada